

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 928

Propone enmendar la Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico con el propósito de crear el Programa de Integración y Adiestramiento de los Cuerpos de la Policía Municipal al Sistema 9-1-1; y para establecer el Fondo Especial para la Integración Municipal al Sistema 9-1-1.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

La creación del Programa de Integración y Adiestramiento de los Cuerpos de la Policía Municipal al Sistema 9-1-1 **no tiene efecto fiscal**. No obstante, establecer el Fondo Especial para la Integración Municipal al Sistema 9-1-1 tiene un efecto fiscal **indeterminado**, pues dependerá de la asignación presupuestaria a futuro que se destine, así como la procedencia de sus fondos.

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 928

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 928 (P. de la C. 928) que propone enmendar la ley habilitadora del Departamento de Seguridad Pública, con el propósito de crear el Programa de Integración y Adiestramiento de los Cuerpos de la Policía Municipal al Sistema 9-1-1, así como para establecer el Fondo Especial para la Integración Municipal al Sistema 9-1-1.

Evaluada la medida, la OPAL concluye que la creación del Programa de Integración y Adiestramiento de los Cuerpos de la Policía Municipal al Sistema 9-1-1, no tiene impacto fiscal. Actualmente, varios municipios han suscrito acuerdos colaborativos con el DSP para integrar su sistema de manejo de emergencias al sistema 9-1-1 estatal, con el fin de mejorar la calidad y rapidez en la respuesta a emergencias. A través de estos acuerdos, el DSP desembolsa a cada

municipio participante una cantidad establecida, variable por la cantidad de llamadas atendidas por el municipio.

De otra parte, la creación del Fondo Especial para la Integración Municipal al Sistema 9-1-1 pudiera conllevar un efecto fiscal indeterminado, pues dependerá de los recursos que en su día se estimen necesarios para nutrir dicho fondo.

II. Introducción

El Informe 2026-358 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta el análisis del P. de la C. 928² que propone añadir un inciso (i) al Artículo 3.07 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como la Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, para establecer el Programa de Integración Municipal al Sistema 9-1-1.

El Programa tiene el fin de facilitar la comunicación entre los miembros de la policía municipal y los despachadores del

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 928 (20^{ma} Asamblea Legislativa) que propone enmendar la Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico para crear el Programa de Integración y Adiestramiento de los Cuerpos de la Policía Municipal al Sistema 911; y para crear el Fondo Especial para la Integración Municipal al Sistema 911. Disponible en: www.opal.pr.gov

sistema 9-1-1 mediante tecnología CAD; adiestrar a los policías municipales en el manejo de la plataforma de respuesta; priorizar la integración de municipios pequeños y medianos; y promover acuerdos colaborativos para maximizar recursos y eficiencia.

De otra parte, la medida crea un Fondo Especial para la Integración Municipal, para poder sufragar la adquisición de ciertos equipos.

Surge de la Exposición de Motivos que la medida busca que todos los municipios, independientemente de su tamaño o capacidad presupuestaria, puedan responder con eficiencia, coordinación y rapidez a emergencias que pongan en riesgo la vida y propiedad de los ciudadanos.

En este informe se describen las principales disposiciones del Proyecto de Ley y se explica el razonamiento sobre su efecto fiscal.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. de la C. 928 establece lo siguiente:

Artículo 1. – Se crea un nuevo inciso (i) del Artículo 3.07 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad

Pública de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.07 – Centros de recepción de llamadas.

(a) ...

...

(i) El Negociado del Sistema de Emergencias 9-1-1 establecerá el Programa de Integración y Adiestramiento de los Cuerpos de Policía Municipal al Sistema 9-1-1, cuyo propósito será:

- 1. Facilitar la comunicación directa, simultánea y automatizada entre los despachadores del 9-1-1 y las unidades municipales mediante tecnología CAD (Computer Aided Dispatch) y enlaces por fibra óptica.*
- 2. Adiestrar a los miembros de las policías municipales en el manejo de la plataforma de respuesta, protocolos de emergencia y coordinación interagencial.*
- 3. Priorizar la integración de municipios pequeños o medianos que carezcan de consolas o enlaces directos.*
- 4. Promover acuerdos colaborativos y compartir*

³ Véase la medida del P. de la C. 928, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/159056>.

infraestructura con los municipios para maximizar recursos y eficiencia.

Se crea el Fondo Especial para la Integración Municipal al Sistema 9-1-1, administrado por el Departamento de Seguridad Pública, con el propósito de sufragar la adquisición de consolas, software CAD, enlaces por fibra óptica, radios digitales y adiestramientos técnicos. El Fondo podrá nutrirse de: a) Asignaciones legislativas, b) Fondos federales bajo programas de Homeland Security, FEMA y CDBG-DR y c) Donativos o acuerdos colaborativos con entidades públicas o privadas.

Artículo 2.- El Negociado del Sistema de Emergencias 9-1-1 rendirá a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos Internos de la Cámara de Representantes un informe semestral que detalle los municipios integrados al Programa aquí establecido, el progreso de adiestramientos y el uso de fondos asignados.

(...)

IV. Resultados⁴

Evaluada la medida, la OPAL concluye que el establecimiento del Programa de Integración y Adiestramiento de los Cuerpos de la Policía Municipal al Sistema 9-1-1 no conlleva impacto fiscal, pues supone la integración, el adiestramiento y el fortalecimiento de las comunicaciones entre el cuerpo de la policía municipal y los despachadores del 9-1-1. Esta integración ya ha comenzado en numerosos municipios, para mejorar la rapidez en la respuesta a las emergencias en cada municipio. Al momento, el Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1 cuenta con múltiples acuerdos colaborativos suscritos con los municipios para integrar el sistema de emergencia

Favor continuar en la página 5.

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

municipal al sistema 9-1-1⁵. En virtud de los acuerdos suscritos, los municipios se obligan a identificar dos líneas telefónicas exclusivas a través de las cuales el Sistema de Emergencia 9-1-1 canalizará las llamadas desde el Centro de Recepción de Llamadas (CRL) al despacho de Manejo de Emergencias Municipal. Además, el Municipio también se obliga a adoptar un sistema computadorizado “Despacho Asistido por Computadora” (CAD, por sus siglas en inglés), para el manejo y enrutamiento de llamadas diarias.

De otra parte, la medida también crea un fondo especial para sufragar determinado equipo tecnológico, en beneficio de municipios pequeños y medianos que no han podido actualizar los equipos tecnológicos. La medida no asigna una cuantía específica de fondos a ser destinada a este Fondo Especial, ni especifica la procedencia de los fondos. En ese sentido, el impacto fiscal no se puede precisar, pues dependerá de la cantidad que en su día se fije. Destacamos que cualquier cuantía a ser asignada deberá ser aprobada por la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) a través del trámite presupuestario.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁵ Véase, a modo de ejemplo, Contrato Núm. 2026-000094, Municipio de Hatillo; Contrato Núm. 2026-000115, Municipio de Villalba; Contrato Núm. 2026-000104, Municipio de Coamo. Todos disponibles en el Registro de Contratos de la Oficina de la Contralora.